

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°041-2023-MDJ/A

Jayanca, 17 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION DE LAMBAYEQUE:

VISTO:

El Informe N° 006-2023-SGDES-MDJ/ADGB, de fecha 23 de enero del 2023, elaborado por la CPC. Ana Dorothy Guevara Becerra, Jefa de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 027-2023-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 26 de enero del 2023, elaborado por CPC. Wilber José Jesús Morales Parraguez, Jefe de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, proveído N° 379, de fecha 27 de enero del 2023, del CPC. Arturo Santisteban Santisteban, Gerente Municipal, Sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2023, de la Unidad Local de Empadronamiento Distrito Jayanca , y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que: *"Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*,

Que, mediante Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan, y especifica los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificado por Decreto Legislativo N° 1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas, señala *"Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin"*. Para coadyuvar al proceso de focalización los gobiernos regionales efectúan acciones de capacitación a los gobiernos locales de su jurisdicción y podrán ejercer en su jurisdicción las acciones de control al proceso de focalización bajo los lineamientos que emita el



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

MIDIS, en el marco del ejercicio de la función de control al proceso de focalización respecto de la clasificación socioeconómica. Para el desarrollo de estas actividades, los gobiernos regionales recibirán asistencia técnica y acompañamiento por parte del MIDIS”.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización dispone: *“La Entidad responsable de la intervención pública focalizada establecerá los procedimientos específicos a seguir para la identificación, elegibilidad, afiliación, desafiliación y egreso de las intervenciones bajo su responsabilidad, así como para resolver los reclamos que presenten las personas afectadas respecto a las decisiones que adopte la entidad a cargo de la implementación de la intervención pública focalizada como resultado de la aplicación de dichos procedimientos”*. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, mediante resolución ministerial, las pautas generales para la definición de los procedimientos específicos a los que se refiere el párrafo anterior”.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el objetivo de establecer disposiciones que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con la finalidad de que los hogares cuenten con la clasificación socioeconómica (CSE), en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones Públicas Fiscalizadas (IPF).

Que, el numeral 4.4) literal a) de la citada Directiva señala, la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de los Gobiernos Locales, para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades: **Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.**

Que, mediante Informe N° 006-2023-SGDES-MDJ/ADGB, de fecha 23 de enero del 2023, elaborado por la CPC. Ana Dorothy Guevara Becerra, Jefa de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, presenta Plan de Trabajo del área de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) concerniente al año 2023, a efecto de que sea aprobado mediante resolución, señalando que deberá crearse la Actividad, esta área no cuenta con un presupuesto inicial en el PIA 2023, por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto deberá crear la Actividad 5002445 Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, solo para el producto que se reparte mensual, mas no para el cumplimiento del Plan por lo que es necesario se haga la respectiva modificación presupuestal por un importe de S/. 61,800.00 Soles, previa aprobación del Plan Anual 2023, a efectos de que se autorice los gastos o salidas para realizar dicha labor.

Que, a través, del Informe N° 027-2023-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 26 de enero del 2023, elaborado por CPC. Wilber José Jesús Morales Parraguez, Jefe de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, indica al Gerente Municipal que la asignación presupuestal por monto asciende a S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil y 00/100 Soles). Asimismo, la asignación de mayores recursos presupuestales estará sujeto a las mayores transferencias financieras y/o mayor recaudación de nuestros ingresos propios para la atención de la totalidad del Plan de Trabajo.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

Que, mediante proveído N° 379, con fecha 27 de enero del 2023, del CPC. Arturo Santisteban Santisteban, Gerente Municipal, señala que se proyecte la resolución de Alcaldía aprobando el pedido.

Que, el Plan Operativo Anual periodo 2023, de la Unidad de Empadronamiento Local de la Municipalidad Distrital de Jayanca, tiene como objetivo general establecer estrategias de trabajo para la reanudación gradual y progresiva de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) respecto a la atención de las solicitudes de CSE y ACSE que comprende la aplicación del formato S100 y la ficha Socio Económico Única (FSIJ), priorizando aquellos hogares con usuarios de las intervenciones publicas focalizadas, a cargo del MIDIS que cuentan con CSE próximo a vencer, así como las IPF y SIS, con CSE próxima a vencer hasta el 2022, y adolescentes y jóvenes inscritos en la plataforma de Beca 18 del PRONABEC.

Que, estando dispuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificado por el Decreto Legislativo N° 1376, el Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30435, la Directiva N° 001-2020-MIDIS, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de la Unidad de Empadronamiento Local (ULE) de la Municipalidad Distrital de Jayanca correspondiente al año 2023, la misma que forma parte de la presente Resolución, cuyo presupuesto asignado es de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil Soles con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Jayanca, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE